

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Imprenta Nacional

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 3 de Diciembre de 1965

Nº 275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3993
 Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados 3996

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Honores de Presidente de la República a Restos del Dr. José Madriz 3997

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Comercial Caribe, S. A. 3998
 Franquicias y Privilegios a la Firma Alvarado-Granera Padilla-Vigil & Co. Ltda. 3999
 Prórroga a Industria Consolidada Centroamericana para Iniciar Actividade de Producción 4001
 Incorporación y Ampliación de Partida a Favor del Instituto de Prevención de Incendios 4001
 Nómbrase al Lcdo. Ricardo Parrales S. Miembro de la Comisión Central Aduanera 4002

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización a Compañía Nacional de Cemento para Venta de 5.700 Bolsas Libre de Impuesto de Consumo 4002
 Acéptase Renuncia del Lcdo. Ricardo Parrales S. 4903

Sesión de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. 4003
 Marcas de Fábrica 4003

SECCION JUDICIAL

Remates. 4006
 Títulos Supletorios 4007
 Arriendo de Terreno Municipal. 4008
 Declaratorias de Herederos 4008

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo-Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en

la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día Jueves siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaunza Marenco; Don César Acevedo Quiroz; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Don León Cabrales; Dr. Carlos José Carrión; Don Arturo Cerna Salgado; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tijerino; Don Arnoldo López Cuevas; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Lugo Marenco; Dr. Juan José Morales Marenco; Dr. José María Moncada; Sra. Irma Ferreti de Mejía; Dr. Adolfo Martínez Talavera; Don Juan Molina Rodríguez; Don Héctor Mairena; Srita. Felisa Prado Sacasa; Don Juan F. Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Dr. Diego Manuel Robles; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Guillermo Suárez Zambrana; Don Ildo Sol; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Enrique Fernando Sánchez; Don Remigio Sánchez; Dr. Henry Tiffer; Don Tito Tejada Orozco; y Don Ernesto Urcuyo Maliaño.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3. — El Diputado Hidalgo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley tendiente a que se erogue la suma de 15 millones de córdobas, para ser empleada en la construcción, reconstrucción o modificación de los caminos vecinales en el Departamento de Managua. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la comisión respectiva.

4. — Considerando que el Diputado Salvador Castillo se encuentra accidentado en

el Hospital El Retiro, el Diputado Presidente Dr. Montenegro, sugiere se nombre una Comisión para visitar al distinguido colega en su lecho de enfermo. Siendo unánimemente acogida la sugerencia, se nombra a los Diputados Maltez de Callejas, Hidalgo y Bonilla, como integrantes de esta Comisión.

5. — La Secretaría da lectura a un telegrama, recibido de parte del Diputado Vivas Benard, en el que solicita una prórroga de dos meses más, para ausentarse de las sesiones de esta Cámara, por no estar completamente restablecido. La Cámara concede el permiso, con goce de sueldo.

6. — El Diputado Romero Castillo, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a que mientras dure el Estado de Emergencia Económica, los dueños de predios rústicos no podrán cobrar en concepto de precio de arrendamiento más de \$100.00 por manzana laborable y por año labrador. Tomando en consideración el proyecto, pasa a la Comisión respectiva.

7. — El Diputado Molina Rodríguez, en uso de la palabra manifiesta que las denuncias hechas por desfalco y publicada en los diarios, merece que esta Cámara tome una decisión, por lo que mociona para que se nombre una comisión para que investigue a fondo todo lo relacionado con el desfalco del Ministerio de Educación Pública.

—Se somete a discusión la moción, suscitándose debate en el que se pronuncia en contra el Diputado Morales Marengo, expresando que al aprobarse esa moción, sería inmiscuirse en asuntos de otra dependencia; asimismo se pronuncian en contra los Diputados, Hidalgo, Granera Padilla, Sánchez (Remigio) Acevedo Quiroz, Romero Castillo, Montenegro y Abaunza Marengo, y a favor los Diputados Robles, Ildo Sol, y luego al ser sometida a votación la moción Molina Rodríguez, es rechazada con 4 votos a favor y una abstención, que se suma a la mayoría.

8. — El Diputado Granera Padilla, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a decretar restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución y expendio de insecticidas, maquinarias agrícolas, etc., que se ocupan en la siembra y demás labores agrícolas. Se toma en consideración el proyecto y pasa a la respectiva comisión.

En este momento se retira el Diputado Montenegro Medrano, asumiendo la Presidencia el Diputado Moncada.

9. — La Secretaría da lectura al dicta-

men favorable de la comisión de Gobernación, sobre el Proyecto de Ley, encaminado a autorizar a los Alcaldes Municipales y Jefes de Policía para imponer una multa de 50 córdobas diarios a los dueños de animales que deambulen en las vías públicas. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al aprobarse la moción del Diputado Hidalgo se le dispensa el trámite de lectura en lo general, al proyecto. Al discutirse en lo particular, el Diputado Mairena, mociona para que se suspenda la discusión, hasta que se hayan repartido las copias respectivas. Se aprueba la moción Mairena.

10. — La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de la Gobernación, tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Sr. Pablo José Guillén Talavera, de Telpaneca, Departamento de Madriz, por... \$200.00. Tomado en consideración el proyecto, pasa a la Comisión de Gracia.

En este momento se retira el Diputado Moncada, asumiendo de nuevo la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano.

11. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley, tendiente a adicionar el Arto. 2 del Decreto Legislativo N° 1053 de 18 de Febrero de 1965, relativo a la donación al Municipio de San Marcos de un lote de terreno, propiedad del Estado para la construcción de viviendas, dentro de los programas del INVI. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley, al aprobarse la moción del Diputado Romero Castillo. Al ser sometido a discusión en lo particular, se aprueba. A continuación el Diputado Brantome mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto de ley, aprobándose dicha moción, quedando en consecuencia aprobado el proyecto en cuestión, en primer y segundo debate.

12. — El Diputado Tejada Orozco, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley tendiente a que se le dispensen todos los impuestos aduaneros y consulares a la leche en polvo, evaporada o condensada, que se importe en la región de la Costa Atlántica, para hacer posible que baje el precio de tan vital alimento. Se toma en consideración el proyecto y pasa a la Comisión respectiva.

13. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley tendiente a reformar el inciso 2do. del Arto. 166 del Capítulo XVI de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Se somete a discusión el dicta-

men y se aprueba. Al aprobarse la moción de la Diputado Maltez de Callejas, se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto de ley. Al discutirse en lo particular, es igualmente aprobado el proyecto. Después de ser aprobada la moción del Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto en cuestión, queda aprobado en primer y segundo debate.

14. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el Proyecto de Ley tendiente a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1965 el plazo para presentar declaraciones de bienes inmuebles y de bienes mobiliarios, a que se refieren los Decretos 711, 712 y 763. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Después de aprobarse la moción del Diputado Martínez Talavera, para que se le dispense trámite de lectura en lo general al proyecto, se somete a discusión en lo particular. Al discutirse el Arto. 1, se aprueba con la redacción del dictamen, que es únicamente modificada en lo relativo al plazo, por la moción Granera Padilla, de manera que se lea así: "Arto. 1. — Para el presente año se declara que el plazo para presentar declaraciones de bienes inmuebles y de bienes mobiliarios a que se refieren los Decretos Nos.: 711, 712 y 763, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, de 28 de Junio y 2 de Octubre de 1962, no vencerá hasta el día 15 de Noviembre de 1965".

Al discutirse el Arto. 2 es igualmente aprobado con la modificación de la fecha que en vez de "31 de Octubre de 1965" se lea "15 de Noviembre de 1965". Al discutirse el Arto. 3, se aprueba de acuerdo con el dictamen. Al discutirse el Arto. 4, del proyecto, se suprime porque roza con el Código Civil. Al discutirse. El Arto. 5 del proyecto, que pasa a ser Arto. 4, se aprueba íntegramente. A continuación el Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense trámite de segundo debate al proyecto de ley, y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba, quedando en esta forma aprobado el proyecto de ley en primer y segundo debate.

15. — Al dar lectura la Secretaría al dictamen favorable de la Comisión de Fomento sobre el Proyecto de Ley que se contrae a incluir en el Tribunal de Apelaciones de la Oficina Nacional de Urbanismo, un Representante de la Minoría y que se adicione con un artículo el Decreto Ejecutivo N° 13—D de 1 de Diciembre de 1954, el Diputado Cabrales, aclara que ese dictamen, lo mismo que el proyecto de ley en lo general, ya fueron aprobados con anterioridad, por lo que pide a la Mesa sea

sometido el proyecto en cuestión a discusión en lo particular. Al ser sometido en lo particular el proyecto, se pronuncia en contra el Diputado Hidalgo. A continuación el Diputado Martínez Talavera, opina que el Representante por la mayoría puede ser también abogado y en su apoyo el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, mociona en el sentido de que tanto los Representantes de la Mayoría como los de la Minoría, sean abogados, ingenieros civiles o arquitectos. Al ser sometida a discusión la moción Montenegro, se aprueba. A continuación se aprueba la moción del Diputado Presidente, para que se le dispense segundo debate y todo otro posterior, al mencionado proyecto, quedando en esta forma aprobado en primer y segundo debate.

16. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la comisión de gobernación sobre el proyecto de ley, encaminado a otorgar personalidad jurídica al "Club de Universitarios" entidad de profesionales nicaragienses que fue constituida en la ciudad de Managua, el día 20 de Agosto de 1936. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. El Diputado Arauz Blandón, mociona para que se le dispense trámite de lectura en lo general al proyecto, siendo aprobada. Al discutirse el proyecto en lo particular, es igualmente aprobado sin modificación. Después de ser aprobada la moción Hidalgo para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto en cuestión, queda aprobado en primer y segundo debate.

17. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre el Proyecto de Ley, encaminado a autorizar al mismo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del gobierno de Nicaragua como garante y/o deudor principal, un contrato por el cual el BID dará al BNN una línea de crédito para financiar exportaciones de bienes de capital, hasta por Un Millón de Dólares. Se somete a discusión el dictamen y se prueba. Al discutirse el proyecto de ley, tanto en lo general como en lo particular, es igualmente aprobado. Después de ser aprobada la moción Hidalgo para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto de ley, queda éste aprobado en primer y segundo debate.

18. — Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia sobre el Proyecto de Ley, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas a favor del Sr. Jaime Mejía Arce de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba.

Se discute y se vota el Proyecto de Ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado con dos votos en contra. Acto seguido la Diputado Ferretti de Mejía, mociona para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto, siendo aprobada la moción y en consecuencia queda aprobado dicho proyecto en primer y segundo debate.

19. — La secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley, encaminado a adicionar el Arto. 47 de la Ley General de Riquezas Naturales. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se da lectura en lo general al proyecto y se aprueba; al discutirse en lo particular, se aprueba el Arto. 1, de acuerdo a la redacción del dictamen. Al discutirse el Arto. 2 del proyecto, se aprueba íntegramente. Después de ser aprobada la moción del Diputado Arauz Blandón, para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto, queda éste aprobado en primer y segundo debate.

20. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria, quedando como orden del día continuar la discusión de la Ley de Incorporación de Profesionales y Reformas al Código Civil.

Dr. Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Dr. Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Prof. Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

Trigésima-Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día Viernes ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Don César Acevedo Quiroz; Dr. Daniel María Arauz; Don Alfredo Brantome; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don Humberto Bolaños Osorno; Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas; Don León Cabrales; Dr. Carlos José Carrión; Don Arturo Cerna Salgado; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Srita. Ir-

ma Guerrero Chavarría; Don Luis Felipe Hidalgo; Dr. Julio Ycaza Tijerino; Don Arnoldo López Cuevas; Dr. Santiago López González; Don Camilo López Núñez; Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José María Moncada; Sra. Irma Ferretti de Mejía; Don Juan Molina Rodríguez; Srita. Felisa Prado Sacasa; Don Juan F. Palacios; Dr. Alejandro Romero Castillo; Dr. Diego Manuel Robles; Dra. Olga Núñez de Saballos; Don Guillermo Suárez Zambrana; Dr. Noel Sánchez Arauz; Don Enrique Fernando Sánchez; Don Tito Tejada Orozco y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3. — El Diputado Palacios en uso de la palabra expresa que en el Presupuesto General de la República, vigente, está asignada una partida para la ampliación del edificio de Comunicaciones en la ciudad de Matagalpa, y considerando que el año fiscal está próximo a finalizar, hace formal moción para que se pida un Informe al Sr. Ministro de Defensa sobre los motivos por los cuales no se ha efectuado la licitación para la ampliación del edificio antes mencionado y cuya partida de... ₡100.000.00 ha sido aprobada por el Congreso Nacional. Sometida a discusión la moción, es unánimemente aprobada.

4. — El Diputado Moncada, en uso de la palabra y a nombre de la Comisión que fue nombrada para abocarse con el Señor Ministro de Hacienda y tratar respecto al peligro que el Centro Destilatorio representa al estar ubicado dentro de la ciudad de Managua, expresa que el Señor Ministro, les ha informado que en próxima audiencia que tenga con el Excmo. Sr. Presidente de la República, discutirá el presente asunto.

El Diputado Presidente, agradece a la Comisión el informe rendido a la Cámara.

5. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, considerando que están pendientes de dictamen varios proyectos de ley, importantes, insta a las respectivas Comisiones, para que dictaminen a la mayor brevedad posible dichos proyectos.

6. — Se continúa la discusión sobre el proyecto de ley, presentado por el Diputado Hidalgo, encaminado a autorizar a los Alcaldes Municipales y Jefes de Policía para imponer una multa de Cincuenta Córdoba diarios a los dueños de animales que deambulen en las vías públicas. Al discutirse en lo particular el Arto. 1, el Diputado Chavarría mociona para que la

multa ascienda a la cantidad de \$100.00 y que sea percibida únicamente por las Alcaldías Municipales. Pronunciándose en contra de esta moción el Diputado Tejada expresa que más bien debe bajarse a la cantidad de \$25.00, esta multa. Intervienen en el debate los Diputados López Cuevas, Bonilla, Romero Castillo, Arauz (Daniel María). A continuación el Diputado Lugo Marengo manifiesta que aunque el proyecto de ley lleva una buena intención tiene deficiencia ya que él no da la debida oportunidad de defensa al dueño de los animales capturados, por lo que mociona para que vuelva a la Comisión el proyecto en cuestión, para una nueva estructuración y por consiguiente que se suspenda la discusión. Apoyando la moción Lugo Marengo, se pronuncian los Diputados Romero Castillo, y López González. El Diputado Granera Padilla, expresa que el proyecto de ley impone una multa sin lugar a defensa y que no dice nada en el caso de que el dueño del semoviente no pague la multa. El Diputado Robles se pronuncia en contra de la moción Lugo Marengo. El Diputado Abaunza Marengo, manifiesta que en el Código de Policía se da el procedimiento a seguir para la defensa.

Declarada suficientemente discutida la moción Lugo Marengo, se somete a votación, aprobándose la suspensión de la discusión por unanimidad.

En este momento se retira el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, asumiendo la Presidencia el Diputado Granera Padilla en vista de lo cual el Diputado Romero Castillo, pasa a ocupar la primera secretaría. Acto seguido el Diputado Chavarría se retira, pasando a ocupar la segunda secretaría el Diputado Hidalgo.

7. — La Secretaría da lectura al informe presentado, por escrito, por el Señor Ministro de Fomento, en relación a los trabajos de carreteras, dando en esta forma cumplimiento a lo acordado, en sesión N.º 27 del 30 de Septiembre del corriente año, por esta Cámara de Diputados.

8. — Se continúa la discusión del Proyecto de Ley, presentado por el Diputado Bolaños Osorno, tendiente a prohibir la exportación en bolos, o sean en trozos al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial de toda clase de madera extraída del territorio nacional, exceptuando de ésta, ñambaro, corteza, almendro y guayacán. Suficientemente discutido, se aprueba. Al darse lectura en lo general al proyecto, el Diputado López González, en uso de la palabra expresa que no debe darse aprobación a ese proyecto de ley, porque en vez de favorecer dañaría a los habitantes de la región maderera del Departamento de Zelaya. El Diputado Bolaños

Osorno, manifiesta que debe dársele aprobación al proyecto tal como está, ya que es tendencia de todos los países, de elaborar sus materias primas y Nicaragua no debe ser la excepción.

Se pronuncia a favor del Proyecto de Ley, los Diputados Granera Padilla, Ycaza, y Abaunza Marengo; pronunciándose en contra del Diputado Tejada Orozco.

Declarado suficientemente discutido el proyecto de ley, en lo general, se somete a votación, quedando aprobado con 3 votos en contra.

Al discutirse en lo particular el proyecto, se rompe el quórum, quedando automáticamente levantada la sesión.

9. — El Diputado Presidente, cita para el próximo Miércoles, a la hora reglamentaria.

Dr. Ramiro Granera Padilla,
Diputado Presidente

Dr. Alejandro Romero Castillo,
Diputado Secretario

Don Luis Felipe Hidalgo,
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Honores de Presidente de la República a Restos del Doctor José Madriz

No. 568

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el once de Diciembre del año en curso llegarán al país, repatriados por el Gobierno de Nicaragua los restos del ilustre ciudadano Doctor José Madriz, que falleció el día catorce de Mayo de mil novecientos once en la Capital de los Estados Unidos de México;

Considerando:

Que en los diferentes aspectos de su vida fué un modelo de enseñanza, constituyéndose como legítimo ejemplo para la juventud de todos los tiempos; como caballero de relevantes méritos y varón de extraordinarias prendas que tuvo como guía la razón y la virtud, que le permitieron consagrar a la Patria los más elevados dones de su espíritu y las mejores actividades de su inteligencia como cultivador ético del humanismo y del saber eminente;

Considerando:

Que el doctor Madriz, por su brillante talento parlamentario, habilidad diplomática y singular espíritu de servicio público, desde muy joven desempeñó altos cargos, tales como Sub—Secretario y Ministro de Co-

bernación, Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, Comisionado Especial del Supremo Gobierno de Nicaragua en la Reserva Mosquitia y factor decisivo de su reincorporación al territorio nacional. Presidente y Vice—Presidente del Soberano Congreso Nacional; firmante del Tratado de Paz, Unión, Amistad y Comercio entre Nicaragua y Guatemala (Tratado Madriz—Munoz). Delegado de Nicaragua a la Conferencia Centroamericana de Paz, con sede en la ciudad de Washington y Magistrado de la Corte de Justicia Centroamericana, con sede en Cartago, Costa Rica;

Considerando:

Que en el ejercicio de la Presidencia de la República desde el veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve al veinte de Agosto de mil novecientos diez, colmó la medida de la grandeza de su patriotismo al entregarse de lleno a la noble causa de la vida republicana. Siendo la paz la suprema pasión de su breve gestión gubernativa, tratando por todos los medios posibles el establecimiento de la concordia para lograr la tranquilidad de los nicaragüenses;

Considerando:

Que es deber del Poder Ejecutivo tributarle a sus restos, con motivo de su repatriación, los honores y homenajes propios a tan egregia personalidad:

Acuerda:

Primero.—Tributar a los restos del preclaro ciudadano doctor José Madriz, honores de Presidente de la República y comunicar lo acordado a las Autoridades Militares para los fines consiguientes.

Segundo.—Enviar una ofrenda floral a nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero.—El Señor Presidente de la República y los Ministros y Vice—Ministros de Estado, asistirán a sus funerales y expresarán el pesar del Poder Ejecutivo a la familia doliente en especial a sus hijos Señor Napoleón Viera Altamirano, señora Mercedes Madriz de Viera Altamirano, Hortensia y José Madriz Cobos.

Cuarto.—Cada Ministerio de Estado deberá enviar una ofrenda floral, y

Quinto.—El Señor Presidente de la República, doctor René Schick, pronunciará la oración fúnebre a nombre del Poder Ejecutivo en las exequias que se realizarán en la ciudad de León.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Gobernación, *Lorenzo Querrero*.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Comercial Caribe, S. A.

No. 4634—B/U No. 236928 — \$320.00
No. 198

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Comercial Caribe, S. A.», para que se aplique a su Planta Industrial dedicada a la producción de Persianas Venecianas, Ventanas de aluminio y vidrio, marcos de cedazo, Puertas de aluminio, Toldos enrollados de acero y plástico y Espejos de vidrio y clasificada como Necesaria de Industria Establecida, lo dispuesto en el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Segundo: El Decreto No. 184 de 7 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 254 de 9 de Noviembre del mismo año, por el cual se otorgaron los privilegios inherentes a la categoría de Fundamental de Industria Establecida a otra Planta similar Reclasificada.

Considerando:

Que las Plantas antes mencionadas están clasificadas en distintas categorías y son productoras de artículos similares; Que para colocar a estas Plantas en un mismo nivel de competitividad es procedente aplicar lo dispuesto por el Arto. 18 de la citada Ley,

Por Tantó:

De conformidad con la disposición legal antes citada,

Decreta:

Arto. 1ro.—Otorgar a la firma «Comercial Caribe, S. A.», en lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los privilegios y franquicias siguientes:

a).—Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que

sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b).— Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c).— Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción.

Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas.—Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d).— Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2.—El vencimiento de las franquicias a que se refiere el Arto. 1ro. que antecede, es el mismo señalado para iguales franquicias en el Decreto No. 184 de 7 de Octubre de

1965 publicado en «La Gaceta» No. 254 de 9 de Noviembre del mismo año.

Arto. 3.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a la Firma Alvarado-Granera- Padilla-Vigil & Co. Ltda.

«No. 190

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Alvarado—Granera Padilla—Vigil & Co. Ltda», conocida también con el nombre de «Laboratorios Recipe», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial consistente en un Laboratorio que instalarán en la ciudad de Managua y que dedicarán a la elaboración de Productos Éticos Medicinales.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, señalándole para el goce de franquicias y privilegios los montos y plazos acordados en el Decreto No. 1 de 22 de Diciembre de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 12 de 16 de Enero de 1965; Clasificación que fue aceptada en carta del 22 de Octubre de 1965.

Considerando:

Que las operaciones de esta Planta producirán un alto valor agregado a la Renta Nacional; Que sus productos serán vendidos a precios rebajados; Que Plantas similares han sido clasificadas en la categoría y con las condiciones recomendadas por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma «Alvarado Oranera Padilla Vigil & Co. Ltda.», conocida también con el nombre de «Laboratorios Recipe», para lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) — Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos.
- b) — Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejora de sus instalaciones;
- c) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) — Franquicia aduanera para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención en su caso, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

La fecha del vencimiento del disfrute de las franquicias y exenciones antes citadas, será la misma señalada en el Decreto No. 1 de 22 de Diciembre de 1964 publicado en «La Gaceta» No. 12 de 16 de Enero de 1965; todo de conformidad con el Arto. 18 de la Ley citada.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiera causado por primera vez si no hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial de la Planta, sus ampliaciones y mantenimiento de sus operaciones, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción y este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) — Exención total durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.

- f) — Exención total por tres años que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones mencionadas en los acápites e) y f) no se concederán al capital extranjero invertido en la Planta, cuando en su país de origen esté sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) — Aplicar, en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o. — La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o. — Notificar a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, para que comience a regir desde la fecha de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ricardo Parrales*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*.—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Prórroga a Industria Consolidada
Centroamericana para Iniciar
Actividades de Producción**

No. 194

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Unico: La solicitud presentada por el señor Armando Wagui en su calidad de Gerente General de la Sociedad denominada «Industria Consolidada Centroamericana, S. A.», para que de conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para empezar a operar su Planta Industrial que será instalada en esta ciudad y que dedicará a la producción de Bisagras, Tornillos Para Madera, Para Estufas y Para Máquinas, Pernos, Arandelas, Tuercas, Aldabas, Aldabones, Pasadores, Zunchos y Hebillas Para Zunchos.

Considerando:

Primero: Que la Planta mencionada hará inversión considerable, y está diseñada para abastecer todo el Mercado Centroamericano; originará un considerable ingreso de divisas; mejorando la balanza de pagos del país; reducirá los precios de los artículos que produzca, beneficiando con ello al consumidor; abasteciendo con ello al consumidor; y dará trabajo a considerable número de empleados y obreros del país.

Segundo: Que de conformidad con el Arto. 21 de la citada Ley en su inciso a) el Poder Ejecutivo está facultado a conceder la prórroga a que se refiere la anterior solicitud, cuando fuere necesario y estuviere debidamente justificado.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1°.—Conceder a la firma «Industria Consolidada Centroamericana, S. A.», en lo que se refiere a la Planta Industrial que se propone instalar en esta ciudad y que dedicará a la producción de Bisagras, Tornillos para Madera, para Estufas y para Máquinas, Pernos, Arandelas y Tuercas, Aldabas, Aldabones, Pasadores, Zunchos y Hebillas pa-

ra Zunchos, descrito en el Visto Unico, prórroga de doce meses para que finalice sus operaciones de instalación e inicie sus actividades de producción, prórroga que se vencerá el día 19 de Diciembre de 1966.

Arto. 2°.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Incorporación y Ampliación de
Partida a Favor del Instituto
de Prevención de Incendios**

«No. 91

El Presidente de la República,

De acuerdo con el artículo 66 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes y su reforma en Decreto Legislativo No. 1109, publicado en «La Gaceta» No. 201 de 4 de Septiembre de 1965.

Considerando:

Que el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, en nota de 22 de Noviembre/65, suscrita por su Director Ejecutivo, ha solicitado fondos para atender las necesidades del mismo, de acuerdo con su Ley Creadora. (Decreto Legislativo No. 570 de 28 de Julio de 1964).

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 de Decreto No. 970 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación asignó en el Presul puesto General de Gastos Vigente una partida equivalente a las sumas recaudadas por concepto de impuesto y multas creadas por la referida Ley.

Considerando:

Que la suma de ₡280.000.00 asignada en el Presupuesto General de Gastos Vigente, ha sido entregada totalmente, de acuerdo con los informes dados por el Tribunal de Cuentas, de las sumas recaudadas por la Administraciones de Rentas, conforme los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Creadora del Instituto.

Considerando:

Que la recaudación mencionada ha sobrepasado lo Presupuestado, en la suma de Diecinueve Mil Doscientos Un Córdoba Con Ochenta Y Dos Centavos, (₡19.201.82), correspondiente al mes de Octubre de 1965, según Certificación del Tribunal de Cuentas de 17 de Noviembre en curso.

Con base en el Arto. 66 y su reforma, ya mencionada,

Acuerda:

1º.—Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, la suma de Diecinueve Mil Doscientos Un Córdobas Con Ochenta Y Dos Centavos, (₡19 201 82), provenientes de la recaudación antes mencionada.

2º.—Amplíase en el Presupuesto General de Gastos Vigente, la siguiente partida:

04 - 00 - 08 - 00	Transferencias Corrientes	
09	Transferencias Corrientes	
094	A Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.	
0944	A Instituciones Benéficas.....	₡19.201.82
	Para el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios.	

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 20 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese al Licenciado Ricardo Parrales Sánchez Miembro de la Comisión Central Aduanera

«No. 227

El Presidente de la República,
Acuerda:

• Unico: Nombrar, a partir del 15 de Noviembre en curso, al Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, Miembro de la Comisión Central Aduanera, en Representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lugar del Doctor Gustavo A. Guerrero, quien renunció por ausentarse del país.

El nombrado tomará posesión de su cargo, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1965. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Autorización a Compañía Nacional de Cemento para Venta de 5.700 Bolsas Libre de Impuesto de Consumo
«Decreto No. 64

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el

Decreto No. 13—L de 14 de Abril de 1962 publicado en «La Gaceta» No. 170 de 28 de Julio del mismo año.

Vistos:

Primero: El Decreto Legislativo No. 703 de 22 de Junio de 1962 que crea un Impuesto de Consumo al Cemento.

Segundo: La solicitud presentada por la firma «J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos Cía. Ltda.», para que se autorice a la «Compañía Nacional Productora de Cemento» la venta que hará a la firma solicitante, libre del Impuesto de Consumo, de Cinco Mil Setecientas (5,700) bolsas de Cemento Canal, las cuales serán utilizadas en la reconstrucción del trayecto de carretera Nandaime-Rivas, según constancia extendida el 2 de Agosto de 1965 por el Señor Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas Ing. Manuel Amaya Leclair.

Tercero: El Arto. 1o. del Decreto No. 13—L antes mencionado, que faculta al Ejecutivo para exonerar de tal impuesto a la persona o empresa gravada con el mismo, siempre que presente copia del Convenio referente a la venta del producto que manufactura y la demostración de que el adquirente si lo hubiere importado, tal producto no pagaría los derechos de importación que gravan la *introducción*, producción, venta o *consumo* del artículo nacional.

Cuarto. La Cláusula Segunda del Contrato No. 92—C celebrado entre la firma «J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos Cía. Ltda.», y el Departamento de Carreteras (Ministerio de Fomento y Obras Públicas) contrato que fue aprobado por Acuerdo del 15 de Julio de 1965, y publicado en «La Gaceta» No. 164 del 23 del mismo mes y año. Dicho contrato incorpora las provisiones especiales contractuales contenidas en el Proyecto No. 11 Nandaime-Rivas, mediante las cuales se exime entre otros de todo impuesto las adquisiciones de artículos que sean utilizados en dicho Proyecto.

Considerando:

Que conforme las disposiciones citadas en los Vistos anteriores es legal la exención aludida;

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Autorizar a la Cía. Nacional Productora de Cemento, la venta libre del pago del Impuesto de Consumo, de (5,700) Cinco Mil Setecientas bolsas de Cemento a la firma «J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos, Cía. Ltda.», para ser utilizadas única y exclusivamente en la Reconstrucción del Trayecto de Carretera Nandaime Rivas.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la disposición legal en que se basa y podrá ser modificado, adicionado o derogado, cuando varíen las circunstancias que le dieron origen.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República, Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía.

**Acéptase Renuncia del
Ldo. Ricardo Parrales S.**

Acuerdo No. 371—V
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar a partir del 31 de Octubre corriente, la renuncia presentada por el Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, del cargo de Representante del Ministerio de Economía, ante el Comité Nacional de Productos Lácteos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar efectivo a partir del 1 de Noviembre al Doctor Silvio Argüello Cardenal, Representante del Ministerio de Economía, ante el Comité Nacional de Productos Lácteos.

Tercero: Comuníquese y Publíquese este Acuerdo en La Gaceta Diario Oficial.

Casa Presidencial, Managua, once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 4268—B/U Nº 215153— ₡ 7.60
Humberto Argüello Téfel, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“Publicentro Arco”

Para distinguir: Un Negocio de Publicidad, con todas las especialidades inherentes a esta Clase de Servicios.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D.N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

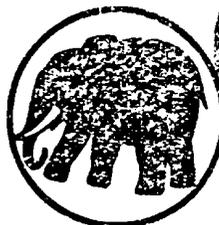
Marcas de Fábrica

Nº 4161—B/U Nº 215158— ₡ 16.20

Galvanizadora Centro Americana S. A., de la República de Guatemala, mediante apoderado Dr. José

Uriel González, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

“GALCASA”



Para distinguir: Artículos de Ferrería en general. Clase 16.

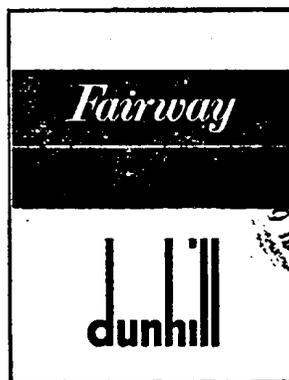
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4359—B/U Nº 224359— ₡ 25.60

Alfred Dunhill Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado señores Caldera & Co. Ltda., de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y comercio:



Para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4254—B/U Nº 223705— ₡ 16.20

Compañía Cervecería de Nicaragua, de esta ciudad, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios O., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Cervezas, bebidas de malta y licores de poco grado alcohólico, Clase 51, (Cerve-

zas, bebidas de maltas y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4283—B/U Nº 223731— ₡ 35.80

Alfred Dunhill Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en;

DUNHILL Label



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4255—B/U Nº 223708— ₡ 60.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, de esta ciudad, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios O., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Cervezas, Bebidas de Malta y Licores de poco grado Alcohólico, Clase 51, (Cervezas, bebidas de malta y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4107—B/U Nº 214824— ₡ 8.80

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, República de México, por medio de apoderado Dr. Aníbal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Atropicarbón”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4108—B/U Nº 214825— ₡ 8.80

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, República de México, por medio de apoderado Dr. Aníbal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Bellasedol”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4109—B/U Nº 214826— ₡ 8.80

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, República de México, por medio de apoderado Dr. Aníbal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Hepato--Dren”

Sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4110—B/U Nº 214827— ₡ 8.80

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, República de México, por medio de apoderado Dr. Aníbal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Penivacs”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 4111—B/U No 214823—\$ 8.80

Establecimientos Lauzier S. A., de la ciudad de México, República de México por medio de apoderado Dr. Aníbal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Pyo-Filaxina”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 4028—B/U No 214072—\$ 8.00

Odell Caldera Pallala, Comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Romance

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y Publicaciones, Clase 41, (Impresos y Publicaciones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 4401—B/U No. 224362 \$ 7.60

Schering Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Viljil T., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Radiografina

Para distinguir: Medios de Contraste para Rayos X. Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos)

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 4288—B/U No 223734—\$ 10.20

Alvarado, Granera-Padilla, Vigil y Cía. Ltda., de la ciudad de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Enrique Alvarado Sarría, del domicilio de la ciudad de León, solicita el registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

“Anasied”, “Atermil”, “Detoxicol”, “Folihepat”, “Furanol”, “Macron”, “Pectogel”, “Kaogel”, “Neumotol”, “Notalgín”, “Parasitil”, “Pedianox”, “Quimotril”, “Sistronox”, y “Tosedil”

Para distinguir: Productos Químicos-Medicinales y Preparaciones Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), así también el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“RECIPE”

Para distinguir: La Elaboración de Productos

Farmacéuticos, su venta en y fuera de la República, su presentación y en general todos aquellos actos propios relacionados con esta clase de Negocios.

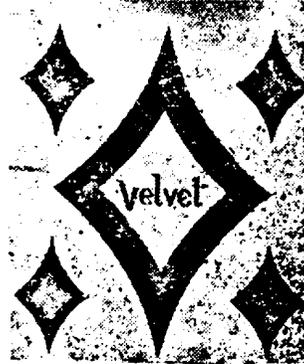
Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 4635—B/U No 236925—\$ 360.00

Ascot S. A., de la República de El Salvador, mediante Gestor Oficioso, Dr. Christian Machado Rosales, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:



“Velvet y Caresa”

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 4616—B/U No. 236921—\$135.00

Camilo Barberena y Deshon e Hijos Compañía Limitada, de esta República, mediante apoderado Camilo Barberena hijo, industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“TROIPI”

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin Alcohol).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de

Economía, Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 4282—B/U Nº 223730— ₡ 35.80
Alfred Dunhill Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



“Dunhill Blue Band”

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 20 (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 4632—B/U Nº 236927— ₡ 180.00
Diez de la mañana nueve Diciembre próximo venderánse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, siguientes máquinas: Un tractor marca International Harvester, modelo B-450, Serie No. RC-5881, motor número BD-264-50309; una cultivadora marca International, número 263, de dos surcos, con enganche de tres puntos, y una fertilizadora marca International Harvester, Número 222. Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Félix Pedro Alfaro e Isolina González de Alfaro, para el pago de treinta y dos mil cuatrocientos veintidós córdobas con veintidós centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Noviembre veintidós mil novecientos sesentidós.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

Nº 4617—B/U Nº 217361— ₡ 90.00
Tres tarde dieciséis Diciembre próximo, remataránse mejor postor finca rústica Quillilito, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, lindante: oriente, Abraham Blandón; occidente, Fausto Molineros, norte, Bonifacio Sánchez; y sur, Marcos Picado.

Valorada: Quinientos Córdobas.
Ejecuta: Reynaldo Talavera Ochoa a Marcos Picado:
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández. Srío.

Es conforme:—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Nº 4620—B/U Nº 204063— ₡ 90.00
Once mañana veintidós Diciembre próximo subastaráse este Juzgado casa, solar esta ciudad, catorce por cuarenticinco varas, limitada: norte, Angela Sequeira y otros; sur, Félix Padilla; oriente, Esteban Guido; poniente, avenida cinco.

Ejecución: Josefa Sandoval Pasos contra Mercedes Rodríguez Bejarano.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Noviembre mil novecientos sesentidós.—Molés S. Cole. 3 2

Nº 4623—B/U Nº 229723— ₡ 135 00
Once mañana sábado dieciocho Diciembre corriente año, local este despacho, venderánse en pública subasta finca agrícola situada un kilómetro ciudad Chichigalpa, consistente en dos predios: primero: cinco manzanas, lindante: oriente, Leandro Zapata; poniente, Benito Torres; norte Tiburcio Gómez, camino enmedio; Sur, Julio Ulloa; segundo: cinco manzanas, lindante: oriente, Alejo Rostrán; poniente, carretera enmedio; José María Obando; norte, huerta anterior; sur, José María Obando.

Ejecutante: Miguel Yurizza Bailesteros.
Ejecutados: Ramón Méndez, Elena Emperatriz, Juana Méndez García.

Base remate: Veinte mil seiscientos ochentidós córdobas veinte centavos.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintidós mil novecientos sesentidós.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

No. 4638—B/U No. 217363 ₡ 90.00
Once mañana diecisiete diciembre año corriente, local este juzgado, subastaráse martillo siguientes bienes: tostadora café nacional; mesa de madera; máquina coser, marca «Internacional», color amarillo.

Ejecuta: Doctor Narciso González Granera a Loty Hawkins.

Oyense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

Nº 4637—B/U Nº 217362— ₡ 135.00
Tres tarde trece Diciembre corriente, remataránse: a) doce manzanas El Jobo, lindante: oriente, Carretera Pavimentada; occidente, carretera vieja Managua; norte, Ramón Centeno; sur, Celestino Tremblino; b) seis manzanas Charco los Montes, lindante: oriente, Estanislao Rojas; norte, Celestino Tremblino; sur, Jesús Valdivia, conteniendo mejoras, ubicadas jurisdicción Darío.

Valorada: Trescientos córdobas.
Ejecuta: Cruz Tremblino a Aurora Altamirano.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro.—C. A. Hernández, Srío.
Es conforme:—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Nº 4660—B/U Nº 236941 — ₡90.00
Cuatro tarde dieciséis Diciembre, Local este Juzgado subastaráse mejor postor isleta Gran Lago llamada Gloria o Baluarte anteriormente La Vaca.

Linderos: Norte, Isla Venado; Sur, Isla Diamante; Poniente, Isla María Ceñde.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Silvio Orozco a Guillermo Marengo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—C. J. Chamorro O, Srlo.

3 1

Nº 4648—B/U Nº 236937—\$ 135.00

Once de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año en curso, Local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguiente bien: Un camión marca Chevrolet; modelo C6803 1964; tres cilindros color rojo Serie 4C683T—120504; motor 3D—11688—XCO—707063; Placa C—8167—1965.—Carrocería completamente destruida.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., en contra de Ariel Argüello Valle.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 4539—B/U Nº 203518—\$ 6.24

Rosa Morales, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa, veinticinco varas frente, setenta fondo, lindas: oriente, Mateo Cantón, callejón enmedio; poniente, Pastora viuda Rodríguez, calle enmedio; norte, Ramón Hernández, Ramón Rodríguez; sur, Rastro Público, Balbino Rivas.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintiocho Octubre, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4540—B/U Nº 203520—\$ 7.20

Ramón Hernández, solicita título supletorio, siguientes propiedades: (a) urbana: oriente, veintiocho varas, Clara Barrera, calle enmedio; poniente, treinta y una varas y media, Tomasa Narváez; norte, treinta y una varas y media, Carmen Rodríguez; sur, Oraciela Gómez, calle enmedio; (b) urbana, veinticinco varas frente, treinta y siete fondo; linda: oriente, Ramón Rodríguez; poniente, Pastora viuda de Rodríguez, calle enmedio; norte, Antonia Alvarez; y sur, Rosa Morales.

Valóralos cien córdobas cada uno.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa, veinticinco Octubre, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4519—B/U Nº 192482—\$ 5.52

Andrea Ninsa Alemán Espinosa, solicita título supletorio rústico, comarca El Cerrito, jurisdicción Diría, lindando: oriente, Josefa Leandra Espinosa; poniente, José Angel Pérez; norte, Josefa Leandra López; sur, Evaristo Pérez, camino enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 4500—B/U Nº 209458—\$ 5.40

Felicitia Valle de Rivera, solicita título supletorio casa y solar situado puerto Corinto, lindante: Norte, Erlinda Valle Ríos; Sur, Luis Guillén; Este, mediando calle, campo de aviación; Oeste, Juan Padilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinautega, Octubre treinta, mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srlo.

3 2

Nº 4462—B/U Nº 203509—\$ 6.00

Marco Antonio Avellán, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa, catorce varas frente, diecinueve y media fondo, linda: Oriente, calle pública; Poniente, Sur, Luisa Amanda Avilés; Norte, Luis Ramón Alemán.

Estímalo: cien córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiséis Octubre, mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srlo.

3 2

Nº 4458—B/U Nº 203513—\$ 6.00

Elena Rodríguez de Guillén, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa, veintidós varas frente, sesentidós fondo, linda: Orient., Benjamín Espinoza; Poniente, Emilio Rivera Moreno; Norte, Ella Mora; Sur, calle pública.

Estímalo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srlo.

3 2

Nº 4461—B/U Nº 203510—\$ 6.32

Lisfmaco Amador Guzmán, solicita título supletorio, propiedad rústica, Los Angeles, Moyogalpa, tres manzanas, nueve mil quinientos cincuentidós varas cuadradas, linda: Oriente, Adela Guadamuz Mena; Poniente, Lisfmaco Amador Cuadra; Norte, Lisfmaco Amador Cuadra, Filemón Chavarría; Sur, Filemón Chavarría.

Estímalo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiséis Octubre, mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srlo.

3 2

Nº 4460—B/U Nº 203511—\$ 6.68

Salomón Juárez Roca, solicita título supletorio, propiedad urbana, Los Angeles, Moyogalpa, treinta y nueve varas y media frente, sesentidós fondo, linda: Oriente, Cleto Barrios, Oriando Alvarez, calle enmedio; Poniente, Juana Antonia López, Testamentaria Higinio Alvarez; Norte, Justa Alvarez, calle enmedio; Sur, plaza pública del Valle, calle de por medio.

Estímalo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiocho Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas.—Srlo.

3 2

Nº 4498 B/U Nº 208268—\$ 7.50

César Núñez Martínez, solicita título supletorio, finca rústica, cincuenticuatro manzanas terreno propio, sita comarca «La Pavona», esta jurisdicción, enclaustrada alambre de púas, hùbola de Baltazar Salinas, lindante así: Norte, propiedad del mismo César Núñez Martínez; Este, loma de la Juanislama y Coyotes; Sur, huerta de Olayo Salinas y demás sucesores de Andrés Salinas y Oeste, huerta de Fortino Salinas.

Estímalo: doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, hágalo término legal.

Juzgado Local Civil.—Somotillo, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Juez Local Civil.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 2

Nº 4499—B/U Nº 208275—\$ 7.60

César Núñez Marifñez, solicita título supletorio, finca rústica, veinticinco manzanas terreno propio, sita un kilómetro de esta población, consistente por trero, pasto jaragua, cercado alambre púas de cuatro hilos, lindante: Norte, propiedad de José Ulises Querrero; Este, camino real en medio, propiedades de Adán D. Quintana; Sur, propiedad de José Pastora y Oeste, propiedades del mismo José Ulises Querrero.

Estímalo: doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opónganse término legal. Juzgado Local Civil.—Somotillo, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Juez Local Civil.—Luis Almondárez.—Srio.

3 2

Nº 4537—B/U Nº 203517—\$ 5.88

Antonio Avilés, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa, veintidós varas y media frente, cuarentiocho fondo, linda: Oriente, calle pública; Poniente, Margarita Cruz; Nor'e, Haydée Espinoza; Sur, Florencio Henríquez.

Estímalo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiseiete Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquina Vargas.—Srio.

3 2

Nº 4538—B/U Nº 203519—\$ 5.76

Prudencio Mora, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa quince varas frente, treinticinco fondo, linda: Oriente, calle pública; Poniente, Pedro Rivas; Norte, Laureano Saballos; Sur, Manuela Rivas Mora.

Estímalo: doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veintiocho Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquina Vargas.—Srio.

3 2

Nº 4644—B/U Nº 236937—\$ 135.00

Esther Dolmuz de Argüello, solicita título supletorio, predio rústico cien manzanas, jurisdicción de San Juan del Sur, lindante: Norte: Propiedad de Juan Aguirre y Miguel Cortez; Sur, Propiedad de José Celada y río El Naranjo; Este, Pablo Vega guarda raya con Costa Rica de por medio y Oeste, Pedro García y Matilde Cortez, río de por medio.

Se oyen oposiciones, término de ley.

Dado Juzgado Unico de San Juan del Sur. San Juan del Sur, veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Milciades Reyes Delgado, Juez Local Unico.—Alejandro Guzmán B., Srio.

3 1

Nº 4619—B/U Nº 212078—\$ 135.00

Gabriela Carmen López Ruiz, solicita título supletorio situado Norte esta localidad limitada: Oriente, predio Manuel Matus, mide 34 varas; Occidente, calle 40 varas; Norte, herederos Silvestre Ruiz 39 varas; Sur, Apolonio Ruiz, 32 varas. Forma irregular, casa tejas forro de tablas 8x7 corredores correspondientes.

Estímalo ochocientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Quienes pretendan derecho preséntense término de ley.

Juzgado Local Civil. El Rosario 22 de Noviembre 1965.—Pablo R. Nicaragua T., Juez Local Civil.—Lázaro Sánchez S. Srio.

3 1

No. 4647—B/U No. 163525 \$ 15.00

Francisco Paguaga, solicita Título Supletorio, veinte manzanas, terreno ejidal, linda: Norte, Occi-

dente, succalón Ramos; Sur, Oriente, Porfirio Suárez.

Opóngase.

Juzgado Local, Jalapa veinticinco, Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Alfonso Polanco, Srio.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 4571—B/U Nº 196100—\$ 45.00

Germán Rodríguez Martínez, solicita arrendamiento, cincuenta manzanas terreno ejidal, sitio Guanacastillo. Estos linderos: oriente, finca Alejandro Moreno; poniente, Bemilda Hernández; norte, Guillermo Dávila; sur, sucesores Omercindo Moraga.

Quien tenga derecho opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Noviembre, dieciséis, mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Manuel Sevilla, Alcalde Municipal.—Bartolomé Ortega, Srio.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 4618—B/U No. 213062—\$ 30.00

Ildefonsa Leoncia Gadea viuda de Rodríguez, este domicilio, solicita declárese heredera unión hijos legítimos: Pedro Pablo, Angela del Carmen y Francisca Rodríguez Gadea, bienes, derechos, acciones dejados difunto esposo Antolín Rodríguez González. Bienes ubicados este Departamento.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotega, veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—C. Ernesto López H.—Er. Campo Valerio, Srio.

1

Nº 4640—B/U Nº 229876—\$ 45.00

Onofre, Desiderio, Marcelino, Antonio, Teodoro, Alberto, Valentina, Guadalupe Briceño Rivera, solicitan declárese herederos todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su padre don Soterio Briceño, consistente: lote diecisiete manzanas situado comarca Los Laureles jurisdicción San Pedro del Norte, lindante: oriente, Francisco Villalobos; poniente, Salvador Montalván; norte, Esteban Sánchez; sur, Francisco Villalobos; lote veinticinco manzanas lindante: oriente, Rosendo Mondragón; poniente, Cecilio Villalobos; norte, Francisco Villalobos; sur, quebrada La Honda; lote, veinte manzanas lindante: oriente, Ernesto Villalobos; sur, Benvenuto Guevara; poniente, Camilo Oviedo; norte, Ramón Varela.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiséis mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sria.

1